

Asunto: Otorgamiento del PERMISO DE INVESTIGACIÓN de recursos de la sección C) "Marte" nº 6502, para caliza, a favor de Mythica Stone, S.L., sobre una superficie de doce cuadrículas mineras en el término municipal de Muniesa, provincia de Teruel.

Por parte de la Dirección General de Energía y Minas ha sido otorgado el PERMISO DE INVESTIGACIÓN de recursos de la sección C) de referencia, cuyo texto se transcribe a continuación de forma íntegra.

"Resolución de 26 de mayo de 2017 del Director General de Energía y Minas por la que se otorga el permiso de investigación de recursos de la Sección C) caliza, denominado "Marte" nº 6502 en el término municipal de Muniesa, provincia de Teruel.

Vista la solicitud presentada con fecha 8 de octubre de 2014 por la empresa Mythica Stone, S.L., de Permiso de Investigación de recursos de la Sección C) caliza, denominado "Marte" nº 6502, sobre 12 cuadrículas mineras en el término municipal de Muniesa, provincia de Teruel y resultando los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 4 de noviembre de 2014 la promotora efectuó el depósito a que hace referencia el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, para la tramitación del expediente, correspondiente a la superficie solicitada.

El 22 de diciembre de 2014 fueron presentados el proyecto general de investigación y el plan de restauración relativos a dicho permiso.

Segundo.- El 26 de octubre de 2015 se admitió definitivamente esta solicitud, abriéndose un periodo de información pública a través de Boletines Oficiales y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento afectado. La publicación del Anuncio correspondiente tuvo lugar en el Boletín Oficial de Aragón nº 225 el 20 de noviembre de 2015 y en el Boletín Oficial del Estado nº 6 el 7 de enero de 2016. No se tiene constancia de que se presentaran alegaciones a esta solicitud.

Tercero.- Con fecha 6 de septiembre de 2016, en virtud del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y de rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras fue emitido informe favorable por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental sobre el plan de restauración presentado, fijando en dicho informe una fianza para hacer frente a las labores de restauración de los trabajos de investigación de 3.342,40 €.

El 14 de noviembre de 2016 tuvo lugar la publicación en el Boletín Oficial de Aragón nº 219 del Anuncio del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, por el que se sometió al trámite de información pública y de participación pública el citado plan de restauración.

Cuarto.- El 1 de marzo de 2017 se procedió por personal técnico del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel a la confrontación de los datos del permiso de investigación de que se trata, levantándose la correspondiente Acta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.3 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Quinto.- Con fecha 2 de marzo de 2017 se emitió por el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel informe favorable al otorgamiento del permiso de investigación de que se trata, sobre una superficie de 12 cuadrículas mineras y por un periodo de 25 meses. Con fecha 5 de abril de 2017 es efectuado el correspondiente plano de demarcación sobre 12 cuadrículas mineras.

Sexto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y en virtud de lo reseñado en el artículo 83 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, mediante escrito de 28 de abril de 2017 se puso en conocimiento del Ayuntamiento de Muniesa el alcance y condiciones del

otorgamiento en cuestión solicitando informe al respecto. Con fecha 16 de mayo de 2017 se recibió informe favorable de dicho Ayuntamiento.

Fundamentos de Derecho

Primero.- La tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo determinado por los artículos 43 y siguientes de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y 66 y siguientes del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

La empresa Mythica Stone, S.L. ha presentado todos los documentos, depósitos, estudios y proyectos preceptivos para el otorgamiento de este permiso de investigación.

El programa de ejecución de los trabajos puede ser suficiente para conocer el yacimiento y su configuración sobre la totalidad de la superficie del permiso, evaluar recursos y reservas en cantidad y calidad y diseñar su explotación racional y económicamente viable.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril; la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ambas relativas al Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones reglamentarias.

Por cuanto antecede, de conformidad con las competencias atribuidas en el Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón y lo determinado en el Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón,

RESUELVO:

Primero: Otorgar a la empresa Mythica Stone, S.L., con C.I.F. B-97353916 y domicilio en Novelda (Alicante), calle Santa Rosalía, nº 21, el permiso de investigación que a continuación se relaciona, sobre el que concurren las siguientes circunstancias:

Nombre: Marte. **Número:** 6502.

Fecha solicitud: 8 de octubre de 2014.

Término Municipal: Munesa. **Provincia:** Teruel.

Recurso a investigar: caliza.

Superficie: 12 cuadrículas mineras.

Periodo de vigencia: 25 meses.

Condiciones especiales: Las impuestas en la presente Resolución y aprobación del proyecto de restauración.

Coordinadas geográficas europeas: Longitudes al Oeste del meridiano de Greenwich y Latitudes Norte.

Vértice	Longitud (W)	Látilud (N)	Vértice	Longitud (W)	Latitud (N)
1	0° 45' 20"	41° 07' 40"	6	0° 46' 00"	41° 06' 20"
2	0° 45' 00"	41° 07' 40"	7	0° 46' 00"	41° 07' 00"
3	0° 45' 00"	41° 07' 20"	8	0° 45' 40"	41° 07' 00"
4	0° 44' 40"	41° 07' 20"	9	0° 45' 40"	41° 07' 20"
5	0° 44' 40"	41° 06' 20"	10	0° 45' 20"	41° 07' 20"

En la página oficial del Departamento de Economía, Industria y Empleo (<http://www.aragon.es/minas/planos>) se encuentra disponible el plano de situación del derecho minero "Marte" nº 6502.

Esta resolución se dicta para la ejecución del proyecto de investigación fechado en diciembre de 2014, según el cual los trabajos de investigación minera consistirán principalmente en la realización de una cartografía geológico-minera a escala 1:5.000; campaña de toma de datos con Georadar mediante utilización de antenas de 25 y 250 Mhz; realización de 4 calicatas de dimensiones 12 m de largo × 6 m de ancho × 3 m de profundidad; realización de 4 sondeos verticales con recuperación de testigo continuo con profundidades de hasta 50 m; realización de 9 perfiles eléctricos; ensayos en laboratorio y un estudio de marcado y viabilidad. No serán admitidas modificaciones que supongan un incremento o disminución del alcance de las actuaciones proyectadas,

así como una minoración del presupuesto previsto, salvo las que pudiera autorizar esta Dirección General de Energía y Minas considerando la viabilidad medioambiental de las mismas.

Para la realización de los trabajos se cumplirá lo siguiente:

1.- Los trabajos de carácter terrestre (sondeos), deberán comenzar en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha en la que se esté en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución. A tal efecto se entiende que se estará en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución una vez obtenida la disponibilidad de los mismos, así como las licencias necesarias para ello. En consecuencia, la empresa titular deberá acreditar ante esta administración la solicitud de las licencias o autorizaciones exigidas por la legislación aplicable en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución.

2.- Dentro del plazo de cuatro meses, desde aquella misma fecha, el titular deberá presentar en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel un plan de labores a realizar en el primer año, comunicando el inicio de los trabajos y el nombramiento del Director Facultativo responsable.

3.- Los trabajos de investigación tendrán por objeto conocer con precisión la existencia y continuidad del recurso pretendido en cantidad y calidad y cuantificación de sus reservas económicamente explotables para un futuro aprovechamiento racional. Se informará asimismo al citado Servicio Provincial sobre los resultados obtenidos en cada una de las fases proyectadas.

4.- Con carácter previo al inicio de los trabajos deberá presentarse el documento sobre seguridad y salud laboral, previsto en el Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre, por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en las actividades mineras.

5.- Se avisará al Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel con al menos 48 horas de antelación de la ejecución de cada trabajo de carácter terrestre (sondeos, calicatas,...) indicando su ubicación aproximada mediante coordenadas UTM ETRS89 a través de comunicación al Fax nº 978641089.

6.- En ningún caso podrá extraerse mineral durante el periodo de vigencia del permiso de investigación sin la correspondiente autorización de disponibilidad de recurso, que deberá ser debidamente justificada y no podrá tener fines comerciales.

7.- Quedará excluida la posibilidad de investigación de materiales para su empleo como áridos de conformidad con lo establecido en el vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

8.- Se comunicará al Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel la ejecución de trabajos por terceros, dando cuenta del convenio que se establezca entre las partes, a efectos de su conformidad si procede.

9.- En caso de transmisión de la titularidad del derecho minero se acreditará mediante memoria el cumplimiento del programa de investigación durante el periodo de vigencia del permiso previo a la solicitud.

Segundo: Aprobar el Plan de Restauración fechado en diciembre de 2014, con el condicionado ambiental impuesto en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 6 de septiembre de 2016, el cual se reproduce:

1.- Las labores de investigación se realizarán fuera de cauces públicos y de sus zonas de servidumbre.

2.- Las labores de investigación se llevarán a cabo sin afectar a vegetación arbolada o arbustiva de carácter forestal.

3.- En los acopios de tierras que se realicen se ejecutarán diferenciando el suelo vegetal y su horizonte orgánico del resto de suelo.

4.- No se abrirá ningún sondeo o calicata nuevo hasta que no se haya restaurado el previamente perforado o excavado.

Formalización de la fianza

2.- Se establece una fianza de tres mil trescientos cuarenta y dos euros con cuarenta céntimos (3.342,40 €), para hacer frente a las labores de restauración. Esta fianza se formalizará según lo dispuesto en el artículo 3º de la Orden de 18 de mayo de 1994, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se establecen normas en materia de garantías a exigir para asegurar la restauración de los espacios afectados por actividades extractivas. Asimismo, como establece el referido informe, se establece un periodo de garantía de un año a partir de la notificación de finalización de las obras previstas en el plan de restauración.

La fianza en concepto de restauración se constituirá antes del inicio de los trabajos. El inicio de las labores de investigación sin haber constituido la garantía financiera será causa de caducidad del derecho minero, sin perjuicio de las posibles sanciones a que pudiera dar lugar en aplicación del artículo 121.2 f) de la Ley 22/1973, de Minas.

El informe sobre el plan de restauración podrá consultarse en la página oficial del Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es/minas/planos>).

El otorgamiento de este permiso de investigación se entiende sin perjuicio de tercero y no excluye la necesidad de obtener el resto de licencias y autorizaciones que con arreglo a las leyes sean necesarias para el desarrollo de la actividad de investigación programada.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas podrá dar lugar a la caducidad del permiso de investigación, de conformidad con el artículo 108 g) del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

De acuerdo con el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la eficacia de esta Resolución quedará demorada mientras no se publique el anuncio correspondiente en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el "Boletín Oficial del Estado". Dicho condicionante es de aplicación tanto al titular del derecho como a terceras personas con derechos o intereses legítimos que pudieran verse afectados por esta Resolución, teniendo conocimiento de la misma. A este efecto, la citada titular, en el plazo de un mes, realizará las gestiones precisas para que se efectúen las publicaciones. La citada demora de la eficacia de esta Resolución ha de entenderse únicamente a los efectos de que una vez notificada no permite a su beneficiaria el comienzo de la actividad descrita en ella, si bien, con respecto al resto de circunstancias contempladas en la misma, relativas a los plazos para el inicio de los trabajos, el nombramiento del Director Facultativo o para la interposición de cualquier recurso, tramitación de licencias, etc., se entiende que comienzan a computar a partir de la notificación practicada.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 4.1. a) del Decreto de 7 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

Zaragoza, 26 de mayo de 2017

EL DIRECTOR GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS

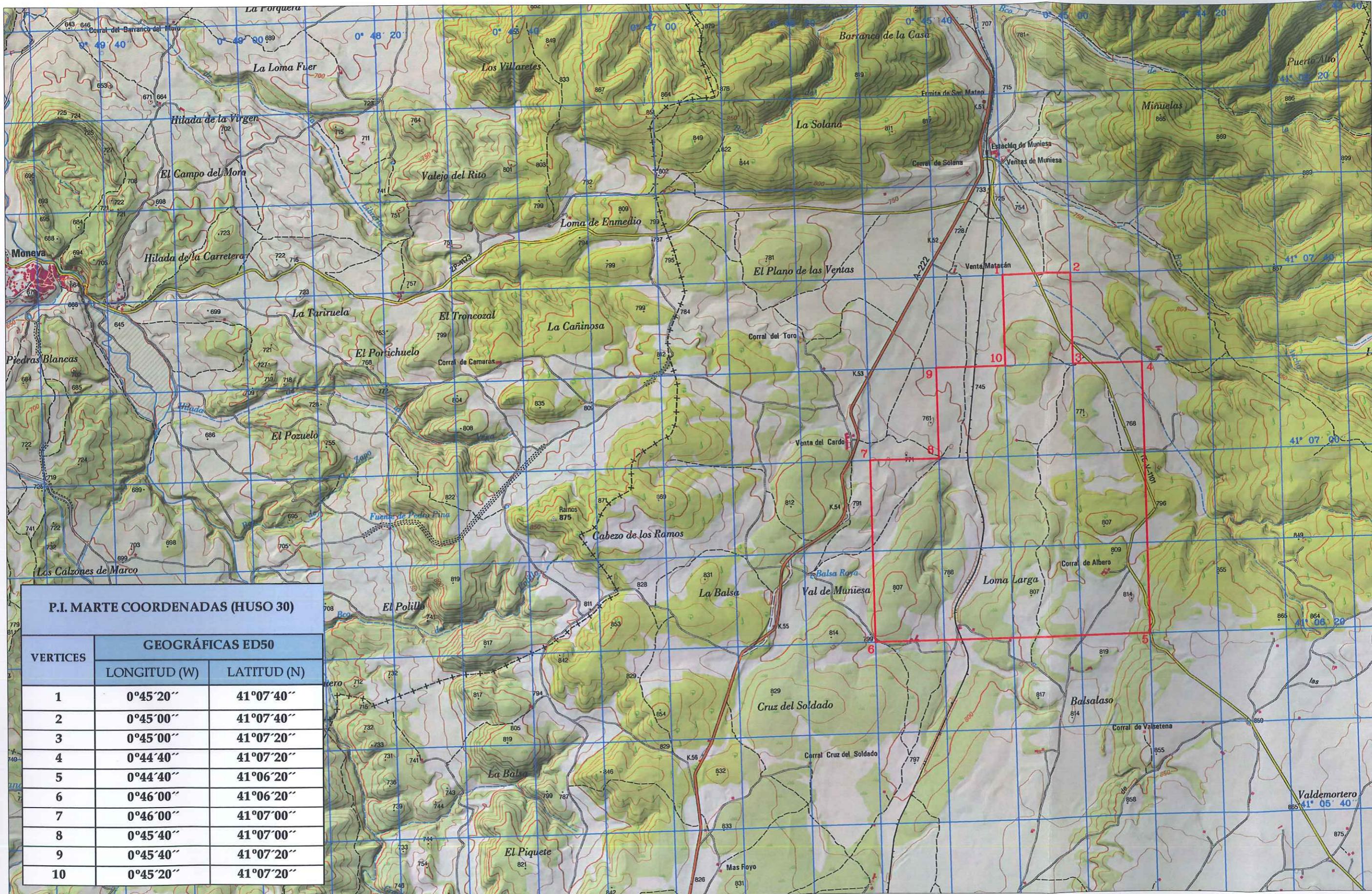
Fdo.: Alfonso Gómez Gámez.”

Zaragoza, 31 de mayo de 2017

El Jefe del Servicio de Promoción y Desarrollo Minero

JAUME SIRVENT MIRA





Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 06 de septiembre de 2016.

Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo al Plan de Restauración de los terrenos afectados por la campaña de investigación en permiso de investigación «Marte» nº 6502, en el término municipal de Muniesa, en la provincia de Teruel, promovido por la mercantil MYTHICA STONE, S.L. (Expediente INAGA 440201/64/2016/00969)

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 98/1994, de 26 de abril, de la Diputación General de Aragón, sobre normas de protección de medio ambiente de aplicación a las actividades extractivas en la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), el citado documento para emitir el preceptivo informe.

ÁMBITO DE LA DEMARCACIÓN MINERA

Se está tramitando el otorgamiento de un permiso de investigación denominado «Marte» nº 6502, para recursos de la sección C), caliza, sobre 12 cuadrículas mineras (unas 250 hectáreas), en el término municipal de Muniesa (Teruel).

La demarcación se encuentra definida por el perímetro cuyos vértices se corresponden con las siguientes coordenadas:

VÉRTICE	COORD. GEOGRÁFICAS ETRS89 LONGITUD (W)	LATITUD (N)
1	0º45'20"	41º07'40"
2	0º45'00"	41º07'40"
3	0º45'00"	41º07'20"
4	0º44'40"	41º07'20"
5	0º44'40"	41º06'20"
6	0º46'00"	41º06'20"
7	0º46'00"	41º07'00"
8	0º45'00"	41º07'00"
9	0º45'00"	41º07'20"
10	0º45'20"	41º07'20"

El permiso de investigación se encuentra un altiplano, en la estribaciones de la Ibérica, paisaje abierto en el que se intercalan cultivos de cereal de invierno de secano con áreas forestales de romeral mixto con pies dispersos de encina. Los terrenos forestales coinciden con los afloramientos de calizas del Júrasico objeto de investigación y, en su caso de aprovechamiento minero.

LABORES DE INVESTIGACIÓN

Los trabajos de investigación con incidencia en el medio consisten en la realización de cuatro calicatas al objeto de obtener bloque o semibloque que permitan comprobar el estudio de roca en taller, tanto para uso industrial como para la construcción.

Las dimensiones de las calicatas son de 12 metros de largo por 6 de ancho y 3 de profundidad, requiriendo una ocupación media de unos 150 m²/calicata.

También se contempla la realización de 4 sondeos mecánicos de hasta 50 metros de profundidad, que permitirán discriminar calidades y reservas, junto con otras técnicas de investigación no invasiva o destructiva.

LABORES DE RESTAURACIÓN

Se contemplan la limpieza de la zona de todos los acopios y material empleado, el taponado del sondeo, el relleno de las calicatas, con la reposición de la morfología y, en su caso, de la vegetación afectada. Se plantea una plantación con coscoja, encina, tomillo y romero, en densidades de 1.800 unidades/hectáreas.

Se establece una partida alzada para siembra de la superficie afectada y reposición de caminos afectados de 2.356 euros de ejecución material.

CONCLUSIONES

Por todo lo expuesto, se informa FAVORABLEMENTE el plan de restauración referido, estableciendo el siguiente condicionado:

Primer.- Las labores de investigación se realizarán fuera de cauces públicos y de sus zonas de servidumbre.

Segundo.- Las labores de investigación se llevarán a cabo sin afectar a vegetación arbolada o arbustiva de carácter forestal.

Tercero.- En los acopios de tierras que se realicen se ejecutarán diferenciando el suelo vegetal y su horizonte orgánico del resto de suelo.

Cuarto.- No se abrirá ningún sondeo o calicata nuevo hasta que no se haya restaurado el previamente perforado o excavado.

Formalización de la fianza

Quinto.- Se establece una fianza de tres mil trescientos noventa y dos euros con cuarenta céntimos (3.342,40 €) para hacer frente a las labores de restauración. Esta fianza se formalizará según lo dispuesto en el artículo 3º de la Orden de 18 de mayo de 1994, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se establecen normas en materia de garantías a exigir para asegurar la restauración de los espacios afectados por actividades extractivas. Asimismo, se establece un periodo de garantía de un año a partir de la notificación de finalización de las obras previstas en el plan de restauración.

Documento firmado electrónicamente verificable en:
www.aragon.es/inaga/verificadordocumentos

Código de verificación: CSV7B-994F5-695AV-VMREG



En Zaragoza, a 06 de Septiembre de 2016

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL
P.S. EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

(Orden del Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y Consejero de Desarrollo
Rural y Sostenibilidad, de 1 de junio de 2016)

Fdo: JOSE LUIS CASTELLANO PRATS.

